

Preguntas frecuentes
¿Qué Proporciona el Equipo AOT?

- Detección y evaluación
- Divulgación y participación
- Remisiones a programas apropiados del condado y de la comunidad que ofrecen administración de casos, atención psiquiátrica, administración de medicamentos, apoyo a la vivienda y servicios de recuperación.

¿Qué sucede si una persona remitida no cumple con los criterios de AOT?

- Las personas que no califican para AOT serán remitidos a servicios del condado o de la comunidad.

¿Qué pasa si una persona referida cumple con los criterios AOT?

- Las personas que sí califican se asignarán al equipo AOT para la divulgación y el compromiso. La negativa continua a participar puede llevar al equipo AOT a presentar una petición ante el tribunal para recomendar el tratamiento obligatorio.

¿Están obligados los clientes ordenados por el tribunal a tomar medicamentos?

- No. El tribunal puede ordenar el tratamiento, pero no puede obligar el cumplimiento de la medicación.

El Equipo de Tratamiento Ambulatorio Asistido

3270 Kerner Blvd. Suite A
San Rafael, CA 94901
Teléfono: (415) 473-4321
Fax: (415) 532-1789

NOTA: AOT NO es un servicio de crisis. Si tiene una emergencia de salud mental: llame al 911, diríjase al hospital más cercano o comuníquese con el Equipo Móvil de Respuesta a Crisis al: 415-473-6392, de lunes a sábado, de 1:00 PM a 9:00 PM

Para servicios de salud mental o de uso de sustancias no urgentes: comuníquese con la LÍNEA DE ACCESO al: (888) 818-1115



Si usted es una persona con una discapacidad y requiere este documento en un formato alternativo (ejemplo: Baile, Letra grande, audio cinta, CD-ROM), puede solicitar un formato alternativo llamando al: (415) 473-4321 (voz) / (415) 473-3232 (TTY) o correo electrónico : DisabilityAccess@MarinCounty.org



Tratamiento Ambulatorio Asistido (AOT)



Para más información llame al:
(415) 473-4321

Tratamiento Ambulatorio Asistido - ¿Qué es AOT?

Tratamiento Ambulatorio Asistido (conocido por las siglas AOT), también conocido como AB 1421 o Ley de Laura, proporciona servicios a personas que sufren una enfermedad mental grave y persistente, que pueden beneficiarse del tratamiento, pero rechazan la participación voluntariamente .

Una vez que se refiera a un individuo, el equipo AOT intentará hacerlos participar en los servicios de forma voluntaria. Si la persona sigue rechazando el tratamiento recomendado, el Equipo AOT puede solicitar al tribunal un plan y una recomendación para obtener tratamiento ambulatorio involuntario ordenado por el tribunal.

A los participantes se les ofrecerá y vinculará a servicios comunitarios de salud mental prestados por un equipo multidisciplinario, profesional y altamente capacitado. Los servicios incluyen: exámenes de detección, evaluaciones y referencias, manejo intensivo de casos, psiquiatría, manejo de medicamentos, apoyo a la vivienda y asistencia para alcanzar los objetivos de recuperación.

¿Quién califica para AOT?

Una persona es elegible si:

- Tiene 18 años o más
- Es un residente del condado de Marin
- Es diagnosticado con una enfermedad mental grave que hace que sea poco probable que sobrevivan de manera segura en la comunidad sin supervisión.
- El incumplimiento con el tratamiento de la enfermedad mental ha resultado en:
 - Hospitalización psiquiátrica o encarcelamiento dos o más veces en los últimos 36 meses.
- Amenazas o actos de conducta grave y violenta hacia ellos mismos u otras personas dentro de los últimos 48 meses

OR

La elegibilidad se basa en los criterios de selección y juicio clínico profesional.

Remisiones

¿Quié puede hacer la remisión?

- Miembros de la familia mayores de 18 años (padre, Cónyuge, hermano, hijo)
- Un adulto con quien vive la persona
- Una agencia que está proporcionando tratamiento de la salud mental a la persona
- Hospitales para pacientes internados y ambulatorios
- Un proveedor de tratamiento de salud mental con licencia
- Agencias de orden público

Proceso de Tratamiento Ambulatorio Asistido

